



EDICTO APROBACIÓN CALENDARIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE 2020

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día fecha 8 de enero de 2020, se acordó la aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza General de Recaudación.

A tal fin, y para cumplimiento del indicado acuerdo, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal.

1. TASAS PUESTOS Y CASSETAS MERCADO CENTRAL

PERIODO	PERIODO DE COBRO RECIBOS NO DOMICILIADOS	FECHA DE COBRO RECIBOS DOMICILIADOS
1 ^{er} trimestre	15 de enero de 15 de marzo	1 de marzo
2 ^o trimestre	15 de abril a 15 de junio	1 de junio
3 ^{er} trimestre	15 de julio a 15 de septiembre	1 de septiembre
4 ^o trimestre	15 de octubre a 15 de diciembre	1 de diciembre

2. TASAS PUESTOS MERCADILLOS

PERIODO	PERIODO DE COBRO RECIBOS NO DOMICILIADOS	FECHA DE COBRO RECIBOS DOMICILIADOS
1 ^{er} trimestre	15 de enero a 15 de marzo	1 de marzo
2 ^o trimestre	15 de abril a 15 de junio	1 de junio
3 ^{er} trimestre	15 de julio a 15 de septiembre	1 de septiembre
4 ^o trimestre	15 de octubre a 15 de diciembre	1 de diciembre

3. IMPUESTO DE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA

PERIODO	PERIODO DE COBRO RECIBOS NO DOMICILIADOS	FECHA DE COBRO RECIBOS DOMICILIADOS
ANUAL	15 de abril a 15 de junio	1 de junio

4. TASAS TAXIS Y QUIOSCOS DE INSTALACIÓN FIJA

PERIODO	PERIODO DE COBRO RECIBOS NO DOMICILIADOS	FECHA DE COBRO RECIBOS DOMICILIADOS
ANUAL	17 de agosto a 19 de octubre	1 de octubre



5. TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS Y ENTRADA DE VEHÍCULOS

PERIODO	PERIODO DE COBRO RECIBOS NO DOMICILIADOS	FECHA DE COBRO RECIBOS DOMICILIADOS
ANUAL	15 de octubre a 15 de diciembre	1 de diciembre

* Si el último día del plazo es sábado, domingo o festivo, el pago se podrá realizar el siguiente día hábil.

Segundo.- Los medios de pago:

- En cualquiera de las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorro que tengan la condición de entidad colaboradora con el Ayuntamiento, y a través de la banca electrónica de dichas entidades que permitan esta modalidad de ingreso.
- En la Tesorería del Ayuntamiento, a través de terminal punto de venta (TPV).
- Mediante TPV on-line, instalada en la página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Los contribuyentes efectuarán el ingreso en horas de atención al público de cada Entidad, exceptuando la forma on line, que podrá utilizarse cualquier día de la semana.

Cuarto.- El ingreso en las entidades mencionadas se hará utilizando la documentación de pago de cada tributo que, a dichos efectos se remita desde el Ayuntamiento a los contribuyentes. No obstante, la no recepción del recibo en el domicilio del contribuyente no exime de la obligación de pago en el período voluntario establecido. Caso de no recibir el documento, deberá solicitarlo antes de que finalice el plazo en la Oficina de Rentas del Ayuntamiento.

Quinto.- Al término del período de pago que se establece en cada caso, si no se hubiera hecho efectiva la deuda tributaria, se devengarán los siguientes recargos:

- Recargo ejecutivo: Será del 5%, sin intereses de demora, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.
- Recargo de apremio reducido: Será del 10%, sin intereses de demora, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas.
- Recargo de apremio ordinario: será del 20% más los intereses de demora, calculados sobre el importe no ingresado en plazo, y que será aplicable si no se cumplen las condiciones anteriores.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

Santa Pola, fechado y firmado al margen
(Documento firmado electrónicamente)

